



PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 009 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022 cuyo objeto es **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	14/12/2022	Correo electrónico	A.S.S. CONSTRUCTORA S.A.S. – Diego Alejandro Sosa Robayo
2	14/12/2022	Correo electrónico	BRYAN J. CABALLERO PINEDA
3	15/12/2022	Correo electrónico	INCON S.A.S. – Emelin Jineth Perez Bobadilla
4	15/12/2022	Correo electrónico	URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA
5	15/12/2022	Correo electrónico	URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA
6	16/12/2022	Correo electrónico	BRYAN J. CABALLERO PINEDA
7	16/12/2022	Correo electrónico	HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S. – Domingo Ramon López Gomez
8	16/12/2022	Correo electrónico	CONSTRUCTORA BALNEARES S.A.S. – Jorge Andres Sagre Carrascal
9	16/12/2022	Correo electrónico	AGPP Construcciones – Andres Gilberto Perez Parra
10	16/12/2022	Correo electrónico	R&C SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC – Luis Carlos Ruiz Buitrago
11	16/12/2022	Correo electrónico	RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S. – Jorge Eduardo Ramirez Cabrera
12	16/12/2022	Correo electrónico	CIVIND INGENIERIA S.A.S. – Edwin Arnaldo Rincon Medina

13	16/12/2022	Correo electrónico	JHON ALEXANDER JEREZ S.
14	16/12/2022	Correo electrónico	SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – Germán Leonardo Pérez López
15	16/12/2022	Correo electrónico	Juan Fernando Reuto

OBSERVACIÓN 1: (A.S.S. CONSTRUCTORA S.A.S.)

“Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores deben concluir en sus actividades Pavimento Flexible cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

(...)” Subraya fuera de texto

Como se muestra anteriormente el presente proceso de contratación exige que los contratos aportados para acreditar la experiencia hayan terminado dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre.

Consideramos que se está limitando la pluralidad de proponentes con un requisito que no determina la idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde con los años, al contrario, entre mayor sea la trayectoria de experiencia del proponente mayor será la probabilidad de que cumpla a cabalidad con el cumplimiento del contrato.

Por tanto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que se elimine este requisito de limitación de la antigüedad de la experiencia, con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes y el derecho al trabajo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene la condición establecida en el numeral 6.3.1. de los Términos de Referencia.

“Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores



DEBEN CONCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.” Dado que con la condición establecida se busca que los oferentes tengan experiencias recientes con el fin de garantizar que quien vaya a ejecutar el proyecto haya aplicado las actualizaciones en cuanto a la normativa, especificaciones y nuevas tecnologías que ha tenido el sector de infraestructura vial durante los últimos 10 años, y que serán utilizadas en la ejecución de las actividades de construcción determinadas en el alcance del proyecto objeto del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 2: (BRYAN J. CABALLERO PINEDA)

“Aplazamiento unos días el cierre del proceso debido a que en la fecha en la que nos encontramos que estamos en las festividades y próximo fin de año las aseguradoras están en un cierre fiscal y algunas están cerrando hasta después del 9 de enero de 2023, por lo que no están evaluando los procesos que se encuentran en las diferentes entidades del estado y eso ha dificultado la obtención de pólizas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, favor remitirse a la adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 3: (BRYAN J. CABALLERO PINEDA)

“El presupuesto de obra en su ítem No. 17, ítem de pago 4.2.2. CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO DE BOXCULVERT se encuentra por M3 y el precio no concuerda con la unidad que debería ser por M2.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su solicitud se modifica mediante adenda.
Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 4: (INCON S.A.S.)

“En el numeral 6.3.1. de los términos de referencia se exigen los siguientes requisitos de experiencia:

“6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA



Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

(...)” Subraya fuera de texto

Consideramos que al exigir que los contratos aportados para acreditar la experiencia hayan terminado dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre, se está limitando la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde con el tiempo, vulnerando de esta manera el derecho al trabajo de muchas empresas que cuentan con la capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato.

Por tanto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que se elimine este requisito de la experiencia, con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No procede su solicitud, remitirse a la respuesta de la observación No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 5: (URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA)

“1. conforme el Priego expone lo siguiente:

2.8. CRONOGRAMA

Cierre – de la etapa de recibo de propuestas – (plazo máximo de presentación y recibo de ofertas)

Fecha: 27 de diciembre del 2022 Hora: 11:00 am

Conforme las actividades por navidad y fin de año de las empresas en general incluidas las aseguradoras, se limita la recepción de documentos y el análisis de riesgos que esta realizan para la expedición de pólizas de seriedad de las ofertas más a un, que estos proyectos por la ubicación donde se llevarían a cabo, el no tener anticipo entre otros factores demandan un especial análisis por parte de las aseguradoras lo que se traduce en tiempo para su expedición, solicitamos se amplie el plazo para la presentación de las ofertas para la segunda semana del mes de enero de 2023.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación. Remitirse a la respuesta de la observación No. 2. Ver adenda No. 1





MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 6: (URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA)

“2. conforme el Priego expone lo siguiente:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores deben incluir en sus actividades PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contrato. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET. 	60

A fin de ser asequible obtener la máxima puntuación solicitamos que en máximo de 2 contratos se sume el 150% del presupuesto estimado en smmlv, ya que estos contratos deben ser diferentes a los que son aportados como experiencia habilitante, y se requiere cumplir con tres requisitos valor, longitud o cantidad y ubicación específica municipio pdet lo cual limita sustancialmente cuando el valor que se solicita es alto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa que no se accede a su solicitud; no obstante, revisar adenda No. 1.



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 7: (URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA)

“3. conforme el Priego expone lo siguiente:

Es de exponerle a la entidad que dentro del presupuesto en sus numerales 4.1.2 CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO DE BOXCULVERT y el 4.2.2 CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO DE BOXCULVERT se evidencia que las unidades expuestas son el M3 lo que no es coherente con el valor unitario de \$ 27.308, ya que este precio correspondería a un metro cuadrado M2 con un espesor máximo de 5 cm, por tanto, solicito sea corregido.”

IV. OBRAS DE DRENAJE									\$	707.988.480
4.1. CONSTRUCCION DE 25 BOX CULVERT SENCILLOS 1.00 x 1.00 x 8.00									\$	581.891.830
12	4.1.1		4.1.1	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	1.023,00	\$	10.476	\$	10.716.948
13	4.1.2		4.1.2	CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO DE BOXCULVERT	M3	440,00	\$	27.308	\$	12.015.520
14	4.1.3		4.1.3	CONCRETO 3000 PSI CON FORMALETA	M3	342,00	\$	665.407	\$	226.903.787
15	4.1.4		4.1.4	ACERO Fy : 60000 PSI.	KG	43.625,00	\$	7.607	\$	331.855.375
4.2. CONSTRUCCION DE 1 BOX CULVERT SENCILLO 3.00 x 3.00 x 8.00									\$	126.106.650
16	4.2.1		4.2.1	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN ENTRE 0-2 M. DE PROFUNDIDAD	M3	272,00	\$	10.476	\$	2.849.472
17	4.2.2		4.2.2	CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO DE BOXCULVERT	M3	71,00	\$	27.308	\$	1.930.868
18	4.2.3		4.2.3	CONCRETO 3000 PSI CON FORMALETA	M3	64,00	\$	665.407	\$	42.506.048
19	4.2.4		4.2.4	ACERO Fy : 60000 PSI.	KG	10.350,00	\$	7.607	\$	78.732.450
V. OBRAS COMPLEMENTARIAS									\$	192.480.300
20	5.1		5.1	PROTECCION DE TALUDES CON TIERRA ORGANICA	M2	24.300,00	\$	7.921	\$	192.480.300
SURTOTAL OBRAS (SIN IVA)									\$	17.275.241.846

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su solicitud se modifica mediante adenda.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 8: (URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA)

“1. conforme el Pliego expone lo siguiente:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:



OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN CONCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

Solicitamos que los contratos aportados como experiencia mínima requerida se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, ya que el valor, cantidad, sitio de ejecución entre otras son complejas de cumplir y en busca de garantizar la pluralidad de oferentes no debería limitarse a los últimos 10 años, ya que no existe limitantes normativos y la experiencia con los años no se pierde”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación. Remitirse a la respuesta de la observación No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 9: (BRYAN J. CABALLERO PINEDA)

“PLIEGO DICE:

6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

SOLICITAMOS MUY COMEDIDAMENTE: QUE PODAMOS APLICAR CON CERTIFICACIONES DE OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS QUINCE (15) AÑOS DEBIDO A QUE LAS EMPRESAS CON LAS OBRAS EJECUTADAS NO PIERDAN VALIDEZ, NI EXPERIENCIA ANTES SON MÁS ESTABLES Y AYUDARÍA A LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación. Remitirse a la respuesta de la observación No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 10: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

“6.2.5. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS



Capital de trabajo demandando (requerido):

Los términos de referencia indican lo siguiente en cuanto al capital de trabajo demandado (requerido):

Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo Requerido} = \left(\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * n$$

OBSERVACION Y/O SOLICITUD:

Se solicita a la Entidad contratante aclarar cuanto es el valor de n (meses) para poder realizar el cálculo del capital de trabajo requerido para el presente proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que la “n” corresponderá a tres meses.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 11: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

“7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Los términos de referencia indican lo siguiente en cuanto a la experiencia específica para obtener el máximo puntaje:

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores deben incluir en sus actividades Pavimento flexible	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contrato, Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET. 	60

OBSERVACION Y/O SOLICITUD:

Se solicita a la Entidad contratante que para obtener el máximo puntaje se revise y se amplíe la oportunidad mayor oferentes con alguna de las siguientes opciones:

- A) el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia específica adicional del proponente, **pasando de solicitar dos contratos a solicitar 3 contratos así:**

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo **TRES (3)** contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINICIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de TRES (3) contratos 	30
REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo TRES (3) contrato. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que los contratos aportados se haya ejecutado en municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC. 	60

Nota: Si bien se está solicitando ampliar la posibilidad de hasta 3 contratos (uno más de lo solicitado inicialmente), vale la pena aclarar que también se está ampliando el rango de municipio en donde se han ejecutado los contratos presentados para obtener la máxima puntuación; pues se está proponiendo pasar de municipios PDET (170) a municipios ZOMAC (342). De igual manera los posibles oferente tienen la obligación (si aspiran a obtener la mayor puntuación) de demostrar la capacidad de haber ejecutado proyectos importantes en dichas regiones. (dado que no es lo mismo ejecutar contratos en dichas zonas (ZOMAC) a otras zonas del país. Con lo cual se estaría disminuyendo el riesgo asumido por el CONTRIBUYENTE de dejar en manos de posibles oferentes sin la experticia suficiente para sacar adelante tan importante proyecto y que finalmente el Contribuyente tenga de una u otra manera más seguridad en que finalmente sus impuestos se verán reflejado en la culminación del proyecto y puesta en funcionamiento para el beneficio de la comunidad).

O, se considere la siguiente:

- B) Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos: recibidos a satisfacción, liquidados y/o ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, aceptado en máximo UNO (1) de los contratos sea acreditado en condición de adjudicado y con un avance en obra física mayor o igual al 80%, en donde dicha certificación sea expedida única y exclusivamente por la entidad contratante anexando el uso del correcto gasto del CIEN (100%) por ciento del Anticipo



y certificación de clausura o cierre de la Fiducia encargada de dicho manejo del anticipo en caso de haber obtenido anticipo durante la ejecución del contrato. Que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINCA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contratos. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que los DOS (2) contratos aportados se haya ejecutado Y/O este ejecutando (MAXIMO UNO) en municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC. 	60

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la solicitud reiterada por diferentes interesados se informa que se accede ajustar el número máximo de contratos para acreditar la experiencia específica, incrementando el número a 3 contratos máximo.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 12: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

“2.5. FORMA DE PAGO

OBSERVACION Y/O SOLICITUD:

Se solicita a la Entidad contratante incluir dentro de los términos de referencia un porcentaje por concepto de anticipo ya que:

Resulta indispensable que como Entidad Contratante, a la cual le son aplicables los principios generales de planeación y selección objetiva, tenga presente que los ejecutores de sus obras deben contar con las garantías necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones, sin que tengan que soportar cargas adicionales, pues aunque la capacidad jurídica, técnica y financiera son suficientes, existen indicadores económicos y locales que influirán en el desarrollo de las obras y que inclusive pudieran generar desequilibrios que no buscan ninguna de las partes, y que bien pueden evitarse con el otorgamiento de un anticipo, con todos los seguros y garantías necesarios.

Tal es el caso de la volatilidad de los precios del asfalto, material indispensable en la obra y que necesariamente habrá de adquirirse en las plantas existentes en la región, las cuales se reducen a tres (2), y su método de labor precisamente por la demanda del material se realiza a través de pagos anticipados sobre pedido, siendo éste uno de los ítems en los que se invertiría el desembolso que por anticipo autorice la Entidad, de acuerdo con el respectivo plan de inversión.

En punto de las canteras no tenemos un panorama distinto, allí debemos conseguir los materiales granulares aunado al hecho de requerir la contratación de las cooperativas de transporte, en ambos casos sus políticas de trabajo y empresariales siempre exigen la cancelación de pagos anticipados. No nos encontramos solicitando la modificación de la forma de pago por mero capricho o algún otro interés distinto a la facilitación de las condiciones de ejecución, en aras de permitir el avance y contratación de los implementos, personal y materiales básicos.

Finalmente ha de tenerse en cuenta, que la misma Entidad exige la existencia de siete (7) frentes de trabajo concomitantes, los cuales sin lugar a dudas impulsarán el desarrollo ágil de la obra, pero así mismo, requerirán de sus pagos pronto y puntuales, circunstancia que la Entidad Contratante debe considerar para la confección de las condiciones de la contratación.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se accede a la solicitud en el entendido que los pagos se realizarán por avance de obra, garantizando así al contratista el pago de los trabajos efectivamente ejecutados, proporcionando el flujo de recursos que el contratista va invirtiendo en la ejecución de las actividades de obra, tal como se especifica en el numeral 2.5 Forma de Pago contenido en los Términos de Referencia. Adicionalmente, el contratista debe garantizar que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 13: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS FUENTES DE MATERIALES:



Dada la poca disponibilidad de canteras (en promedio 3) se le recomienda a la entidad solicitar a los posibles oferentes:

“Todos los proponentes deberán anexar la documentación de la licencia ambiental de la cantera y materiales de construcción a suministrar, así como el permiso de minería de donde se pretende utilizar los mismos para el proyecto.”

Con lo cual, el contribuyente tiene la certeza de que el oferente que se Recomiende ser el ganador y merecedor del contrato de dicha licitación por parte del Comité Evaluador mediante el informe definitivo evaluación ofertas: sea un oferente con el suficiente conocimiento del marco legal que sustenta a cada posible proveedor de las diferentes Fuentes de Materiales que se demanda durante la ejecución del proyecto.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se considera como no procedente su solicitud en el entendido que el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas en su numeral 6.5 Informe de las fuentes de material y zonas de disposición de material, establece la obligación, la cual recae para el contratista en la etapa de ejecución y no para los proponentes en la etapa precontractual: “ es responsabilidad del contratista bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el contratista deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del código de minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, carque y descarque de los materiales.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 14: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

OFERTA ECONOMICA Y CLAUSULA ESPECIAL - REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR VARIACIÓN EN EL PRECIO DE MATERIALES

Dadas las condiciones reales y actuales de inestabilidad (variaciones fuera del promedio normal de los mercados) (inflación alta, etc temas relacionados con Micro y Macro Economía) en los precios de los diferentes servicios, materiales, mano de obra, etc. Solicitamos que le riesgo y la estabilidad económica del proyecto sea garantizada por parte del Contratante: Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3. Y no por el Contratista / Contratista de Obra: Personas

naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Pues así las cosas:

El valor y las tarifas de las OBRAS que constan en el Anexo No. 8, incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la realización oportuna y satisfactoria por parte del CONTRATISTA, incluyendo costos de personal, alojamiento, alimentación, transporte del personal, bodegaje, vigilancia, computadores, desplazamiento, mantenimiento, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos o indirectos.

Los precios o tarifas del futuro Contrato de Obra deberán estar sujetos a revisiones y ajustes durante su vigencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Componente Mano de obra.

El componente de la tarifa correspondiente a mano de obra (salario), se ajustará anualmente con base en el incremento del salario mínimo legal. El componente de la dotación será reajustado de acuerdo con respecto al IPC anual (o parcial).

Componente de equipos, transporte de material granular y materiales (granulares (incluido el asfalto) y de ferretería (Cemento y Acero)).

Los componentes de consumibles y combustibles para equipos y materiales, se ajustarán cada doce (12) meses, a partir del 1 de enero del año siguiente a la firma del presente CONTRATO, de acuerdo con el porcentaje de variación del IPC reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para el caso del reajuste de tarifas de estos componentes durante la primera vigencia anual, se tomará en cuenta la variación parcial mensual acumulada reportada en el IPC por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tomando como rango a evaluar, la fecha de firma del presente CONTRATO y el 31 de diciembre del año en curso.

Para el caso del transporte de material granular, el reajuste anual de tarifas se dará por mutuo acuerdo entre las partes, y el CONTRATISTA deberá soportar debidamente su solicitud debidamente con cotizaciones locales y regionales vigentes, y en ningún caso podrá exceder el porcentaje de variación anual registrado por el IPC.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría y el contratante, el comunicado con el ajuste y los cuadros donde se discriminen los precios anteriores, el porcentaje de incremento y las nuevas tarifas que aplicarán para el CONTRATO DE OBRA. Una vez estos sean aprobados por la interventoría, la gerencia del proyecto y el contratante, este remitirá al Contratante: Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN



FIDUCIA NIT: 830.053.105-3 la oferta actualizada, la cual aplicará a partir de la siguiente facturación y no se requerirá de un otrosí.

No habrá lugar al reconocimiento de incrementos en otras tarifas durante la vigencia de CONTRATO DE OBRA, salvo que se pacte de común acuerdo por las PARTES, mediante un Otrosí debidamente firmado.

A manera de ejemplo e ilustración, se quiere dejar por escrito: dado el mecanismo de viabilización del presente proyecto (Obras por Impuesto) y los documentos comprendidos dentro del Anexo No. 04 Información Técnica del Proyecto, encontramos con preocupación la fuerte variación en incremento que ha sufrido desde el momento de la viabilización del proyecto (final del año 2022) a la fecha (Diciembre de 2023) los costos del Asfalto debido principalmente al aumento (se ha contado con por lo menos 3 aumentos) del costo de la materia prima para su elaboración cuyo único productor es el mismo Contribuyente del presente proyecto (Ecopetrol). Es así como se evidencia la necesidad de proteger a los aferentes de que se garantizara la estabilidad económica del proyecto por parte del Contratante. De igual marea se podrían revisar lo temas del alza de los diferentes insumos (Acero, Cerneto, etc)

Es importante también aclarar que al día de hoy 16 de Diciembre 2022, y dado el tiempo desde que se viabilizo el proyecto (Diciembre 2021) el incremento de la mano de obra el cual fue de 10 % para el 2022 y será de 16% para 2023, se evidencia la necesidad de realizar un reajuste al presupuesto oficial estimado para la presente licitación o en su defecto se permita que los oferentes participen con precios del año 2021 con el compromiso de realizar ajustes a dichos precios de acuerdo a las realidades económicas actuales que vive el país (inflación 2022, valor SMMLV años 2022 y 2023, Índice de Precios al Consumidor (IPC), etc)

CLAUSULA ESPECIAL - REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR VARIACIÓN EN EL PRECIO DE MATERIALES

Cuando la fórmula de reajuste de precios pactada en el CONTRATO DE OBRA, adicionando el porcentaje de Imprevistos considerado en el AIU contractual, resulten insuficientes para absorber las fluctuaciones de los precios de los materiales críticos: acero, cobre, cemento o derivados del petróleo (emulsiones asfálticas o MDC), material granular, transporte, que componen los precios unitarios, el CONTRATISTA podrá poner a consideración del Contratante (Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3) la revisión de este impacto en el valor del CONTRATO DE OBRA . La revisión se realizará considerando la diferencia del costo directo del material afectado aprobado en el precio unitario a la firma del contrato (Se deberá adjuntar soporte de cotizaciones) y los soportes de compra del material al momento de la ejecución.





Del CONTRATO DE OBRA. Para este caso se evaluará el reconocimiento de la diferencia mediante la figura de reembolso aplicado específicamente a la correspondiente (vigencia presupuestal año en que se estén ejecutando las actividades) del CONTRATO DE OBRA y no de manera general para la totalidad del CONTRATO.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa que no se puede acceder a su solicitud en el entendido que el mecanismo de obras por impuestos establece un presupuesto máximo aprobado para la ejecución del proyecto, no teniendo posibilidad de ajuste o incremento de este.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 15: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

VISITA A CAMPO OBLIGATORIA

Se SOLICITA realizar una visita al lugar de ejecución para que los interesados oferentes conozcan el lugar de ejecución del Contrato y tengan oportunidad de obtener una apreciación directa de las condiciones del área, terreno, aspectos sociales y de orden público, etc. Pues estos aspectos serán fundamentales para la elaboración y presentación de la propuesta por parte de los oferentes. Dicha visita deberá ser Obligatoria para cada oferente con el fin de ampliar la información evidenciada en el recorrido y así tenerla en cuenta para la presentación de la oferta.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge a la solicitud teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.1 el anexo No. 1 de las especificaciones técnicas “CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO” que señala: *“Corresponde al interesado conocer el sitio donde se ejecutarán las obras, con el fin de presentar una propuesta acorde con el tipo de obra a ejecutar, el plazo establecido y en general todos los aspectos, jurídicos, financieros, técnicos, ambientales, sociales, etc., que se puedan presentar; bajo su cuenta y riesgo (entiéndase como: alimentación, transporte, seguridad, logística, etc.) deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados) o sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente. Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y*





sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones, en caso de ser seleccionado para la ejecución del contrato.” y en concordancia con lo establecido en el numeral 4.7 de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 16: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

se le solicita a la entidad indicar si los Estudios y Diseños del presente proyectos fueron obtenidos mediante la modalidad de Donación o Consultoría, pues se debe tener la suficiente claridad y seguridad para los posibles oferentes de que dichos estudios cuentan con el Respaldo de que si se llegase a necesitar ajustar dichos Estudios y Diseño, los profesionales que participaron en dicha formulación están disponibles para realizar los ajustes pertinentes sin que ello indique que el oferente debe asumir el costo de dichos ajustes técnicos, pues es claro que no se evidencia en el Anexo No. 03. El valor o la partida presupuestal correspondiente a la REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO Al igual es fundamental que el Contratante (Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3) manifieste si se cuenta con recursos para en caso de requerir ejecución de obras o cantidades no previstas en la Oferta Económica inicial, en caso de ser afirmativa la respuesta dejar claro el procedimiento para dicha apropiación de los recursos.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es importante informar que conforme con lo establecido en la normativa que reglamenta el mecanismo de obras por impuestos este proyecto fue viabilizado por la Entidad Nacional Competente quien realiza la verificación y aprobación del proyecto, validando el cumplimiento en cuanto a normatividad vigente de los estudios y diseños con las cuales se debe desarrollar el proyecto, razón por la cual, el contratista debe realizar una revisión general de la información suministrada y en caso de ser necesario ejecutar ajustes, se realizará con su equipo de trabajo, tal y como se determina en la viñeta 3 del numeral 5 ETAPAS GENERALES, del anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, que establece:

“El contratista de obra ejecutara las obras en un todo con los estudios y diseños viabilizados para el proyecto y la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o elaboración y/o complementación de los estudios y diseños existentes con el fin de garantizar la estabilidad de las obras serán a cuenta y riesgo del contratista de obra.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X



OBSERVACIÓN 17: (HERNANDEZ SGUERRA INGENIERIA S.A.S.)

“PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a lo presentado en el inciso 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN del Termino de referencia del presente Proceso de Licitación Privada Abierta. En el cual se indica:

“La vigencia del contrato se iniciará a partir de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de ejecución del contrato el cual será de QUINCE (15) meses, que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio para la ejecución del objeto contratado, más el plazo de liquidación y/o cierre y balance final del contrato.” **se solicita aclarar:**

• **PERMISOS AMBIENTALES Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS LEGALES**

Dado, que se entiende que el Contratante (Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3) **es el responsable de: la solicitud, tramite, obtener, seguimiento y cierre de los Permisos Ambientales tales como: CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL Y OCUPACIÓN DE CAUCE** y que la Pertinencia y valor de los mismo está sustentada en qué Para el desarrollo del Proyecto y conforme a las actividades contempladas en el mismo, se requiere del aprovechamiento de algunos recursos ambientales los cuales están sujetos a la Autorización por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

Los permisos necesarios para el proyecto, conforme a la utilización del recurso y lo establecido en el decreto 1076 de 2015 son los siguientes:

- OCUPACION DE CAUCE: El proyecto requiere ocupación de cauce, debido a que se realizará la construcción de obras de arte (BoxCoulvert) (Ver Anexo-No.-03.- Presupuesto-Estimado.pdf publicado por la entidad), según lo manifestado en el **artículo 2.2.3.2.12-1 del decreto 1076 del año 2015** se establece: **la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.**

- CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES: Para la elaboración de los concretos, irrigación y compactación del material granular utilizado en el mejoramiento y pavimentación vial , demandan del recurso hídrico, el cual se aprovisionara de la concesión de Aguas superficiales conforme a lo manifestado en el **artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 de 2015** el cual establece: **concesión para el uso de las aguas: toda persona natural o jurídica , pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.**



Conforme a lo anterior, se identifica que los permisos en la fase de planeación del proyecto; teniendo en cuenta que esta es una actividad netamente precontractual y el no contar con los respectivos permisos ambientales para la etapa de ejecución del proyecto se consideraría como celebración de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales; conforme a lo manifestado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003. **Se le solicita a la entidad dejar claro que se firmara Acta de Inicio cuando se cuente con los Permisos Ambientales y los demás requerimientos legales.**

● COSTOS DE LOS PERMISOS AMBIENTALES

Los costos establecidos correspondiente a los costos que tiene la Corporación Autónoma regional, Corporinoquia para la evaluación de los respectivos permisos; los valores establecidos están conforme a lo manifestado en la Resolución N° No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, “por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”.

Al no ser modificable el los Items;

- ✓ “COMPENSACIÓN FORESTAL incluye Impuestos”
- ✓ “PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES incluye Impuestos”

Se sobre entiende: que de ser necesario mayores recursos para el pago de dichos Permisos, los cuales están establecidos conforme a lo manifestado en la Resolución N° No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, “por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”. Se hará uso de la “ BOLSAS (Económica) CONTINGENTE DEL PROYECTO” y no será objeto atribuir a los IMPREVISTO. Pues es claro que dichos precios están normalizados y no se fundamentan como un imprevisto, si no en caso de requerir más recursos se podría atribuir a fallas en el proceso Planeación del Proyecto.

Dado lo anterior expuesto, se le solicita a la entidad sacar los componentes Ambientales del presente contrato y que sean administrados por la Gerencia del Proyecto o por el Contratante (Corresponde a Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA NIT: 830.053.105-3), es decir que quien realice el Trámite y Pago a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA sean la Gerencia del Proyecto o por el Contratante) y no el Contratista de obra, pues además de ser objeto de PLANEACION DEL PROYECTO, también se evitan futuros inconvenientes al momento de la liquidación del contrato de obra; ya que, ante CORPORINOQUIA para el tema del seguimiento y demás disposiciones legales. No se debe obligar a incurrir en el error de forzar al contratista de hacerse cargo de dicha carga una vez terminado el proyecto. Dicha responsabilidad en su



defecto finalmente debe recaer sobre la entidad que Recibe el Proyecto (para el presente Caso Alcaldía de Tame) otra opción que se podría dejar establecida seria que sin importar quien realice el pago de los Permisos Ambientales (Contratante o Gerencia del Proyecto) estos salgan a nombre del Municipio de Tame.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se hace claridad que el régimen de contratación determinado para el mecanismo de obras por impuestos es el derecho privado y es en este sentido que para el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial se ha determinado que los permisos deben ser obtenidos por el contratista de obra, quien debe una vez perfeccionado el contrato dar inicio al trámite de la obtención de los mismos y para la liquidación del contrato se deberá tener los cierres de los permisos otorgados con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones puesto que el proyecto debe ser entregado a la entidad nacional competente sin ningún pasivo ambiental.

En cuanto a lo referenciado a los costos de los permisos ambientales se solicita remitirse al numeral 7.14 PERMISOS AMBIENTALES E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE ADAPTACIÓN GUÍA AMBIENTAL (PAGA). Del anexo No. 1 especificaciones técnicas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 18: (CONSTRUCTORA BALNEARES S.A.S.)

“6.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN CONCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.

(...)” Subraya fuera de texto

De acuerdo a lo anterior, los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar terminados y recibidos a satisfacción dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.





Consideramos este requisito limita la pluralidad de proponentes, ya que la experiencia no se pierde con el tiempo, y claramente se vulnera el derecho de muchas empresas a participar en el presente proceso de contratación.

Por tanto, con el debido respeto que la entidad merece, se solicita la eliminación de este requisito de experiencia, con el fin de promover la pluralidad de proponentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 19: (AGPP CONSTRUCCIONES)

“I. En el documento términos de referencia en el numeral 7.1 criterios de evaluación y calificación de las propuestas en lo relacionado en el numeral 7.1.1 Experiencia específica adicional del proponente, por medio de la cual se otorga un máximo puntaje de 60 puntos, solicitamos con el propósito de poder participar en la convocatoria de la referencia y obtener puntaje que se tenga en cuenta lo siguiente:

Se solicita que para que el oferente obtenga bien sea los 30 puntos o los 60 puntos se pueda acreditar la experiencia específica adicional con un máximo de TRES (03) contratos, manteniendo los demás requisitos establecidos en los términos de referencia, los cuales consideramos se encuentran acorde a las actividades a ejecutar y la zona a intervenir.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Por le reiterada solicitud de distintos interesados se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 11.

Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 20: (AGPP CONSTRUCCIONES)

“II. Aclarar cuál es el valor de n en meses para realizar el cálculo del valor requerido para el capital de trabajo con el cual debe contar el oferente.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Remitirse a la respuesta indicada en la observación No. 10

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X



OBSERVACIÓN 21: (AGPP CONSTRUCCIONES)

“III. Se ha podido observar que dentro de la forma de pago establecida, siendo una facultad o potestad del contratante, no se contempló el desembolso de anticipo o pago anticipado, para lo cual me permito expresar lo siguiente:

Es sabido que el anticipo es un recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, teniendo en cuenta que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado.

De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del contratista, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento.

Igualmente, el anticipo, al facilitar al contratista la financiación de los bienes y servicios que se le han encargado, es un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato.

vale la pena mencionar que dentro de los estudios que debieron adelantarse para la contratación, la entidad tuvo que analizar la situación financiera del sector que fue fuertemente afectada por la Pandemia COVID-19 y las condiciones macroeconómicas mundiales en la actualidad, de tal suerte que la restricción para disponer el pago de un anticipo, atentaría incluso contra los principios de transparencia, economía, selección objetiva y sería un inconveniente que no permitiría la pluralidad de oferentes, siendo éste uno de los principales objetivos de la entidad para garantizar un buen número de proponentes que permitan evaluar distintas propuestas y obtener resultados favorables que satisfagan las necesidades del proyecto.

SOLICITUD: Se incluya dentro de los documentos del proceso un porcentaje destinado por concepto de anticipo, bajo las condiciones que la Entidad contratante considere necesarias.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 12

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 22: (R&C SERVICIOS INTEGRALES SAS ZOMAC)

“7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS).



Los términos de referencia indican lo siguiente en cuanto a la experiencia específica para obtener el máximo puntaje:

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores deben incluir en sus actividades PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none">Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratosCertificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible.	30
	<ul style="list-style-type: none">Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contrato.Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexibleQue uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET.	60

OBSERVACION Y/O SOLICITUD:

Se solicita a la Entidad contratante que para obtener el máximo puntaje se revise y se amplíe la oportunidad mayor oferentes así:

el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia específica adicional del proponente, **pasando de solicitar dos contratos a solicitar 3 contratos así:**

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo **TRES (3)** contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINCA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de TRES (3) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo TRES (3) contrato. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Dos de los contratos aportados se haya ejecutado en municipios PDET 	60

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Por le reiterada solicitud de distintos interesados se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 11.

Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 23: (RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.)

“1. Se solicita a la entidad contratante que permita dentro de los términos de referencia tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica adicional del proponente incluir lo siguiente:

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos adjudicados adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance ...

En caso que la Entidad contratante no permita la acreditación de contratos adjudicados, se solicita se tenga en cuenta el requerimiento de la siguiente manera:

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance...

Por lo tanto las respectivas distribuciones de puntaje quedarían de la siguiente manera:



30 puntos:

- Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de TRES (3) contratos
- Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible.

60 puntos:

- Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo TRES (3) contrato.
- Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible
- Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Por le reiterada solicitud de distintos interesados se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 11.

Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 24: (RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.)

2. No es desconocida la situación mundial acaecida en el reciente pasado e incluso actualmente con la volatilidad de la economía, así mismo las particulares condiciones de las obras y de la zona en la cual deben ser ejecutadas, que necesariamente conllevarán gastos iniciales considerables que pueden ser solventados por la entidad contratante a través de un anticipo o desembolso inicial, por supuesto con todas las garantías y condiciones que se consideren pertinentes para la protección de los recursos, pero que definitivamente conllevarían participación plural y libre competencia.

En tal sentido, solicito la inclusión en la forma de pago de un anticipo o desembolso inicial por lo menos del 40% para la ejecución de las obras, en las condiciones que la entidad disponga.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 12



MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 25: (RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S.)

3. Teniendo en cuenta que actualmente en el Municipio de Tame se cuenta con pocas canteras de explotación de materiales granulares que cuenten con la respectiva documentación vigente en cuanto a permisos para su respectiva operación; en aras de garantizar que los oferentes que se presenten a participar en la LPA No. 009 de 2022 conozcan la zona de trabajo así como blindar a la entidad de futuros retrasos en la ejecución de las actividades por falta de consecución de materiales granulares para la construcción de la vía, se recomienda se incluya dentro de los requisitos que los interesados dentro de las ofertas incluyan las cartas de disponibilidad de fuente de materiales así como los documentos soporte en los cuales se pueda evidenciar los permisos para la operación de las mismas.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 13

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 26: (CIVIND INGENIERIA S.A.S.)

“1. Se solicita a la entidad contratante que permita dentro de los términos de referencia tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica adicional del proponente incluir lo siguiente:

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos adjudicados adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance ...

En caso que la Entidad contratante no permita la acreditación de contratos adjudicados, se solicita se tenga en cuenta el requerimiento de la siguiente manera:

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance...

Por lo tanto las respectivas distribuciones de puntaje quedarían de la siguiente manera:

30 puntos:



- Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de TRES (3) contratos
- Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible.

60 puntos:

- Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo TRES (3) contrato.
- Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible
- Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Por le reiterada solicitud de distintos interesados se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 11.

Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO ___

OBSERVACIÓN 27: (CIVIND INGENIERIA S.A.S.)

2. No es desconocida la situación mundial acaecida en el reciente pasado e incluso actualmente con la volatilidad de la economía, así mismo las particulares condiciones de las obras y de la zona en la cual deben ser ejecutadas, que necesariamente conllevarán gastos iniciales considerables que pueden ser solventados por la entidad contratante a través de un anticipo o desembolso inicial, por supuesto con todas las garantías y condiciones que se consideren pertinentes para la protección de los recursos, pero que definitivamente conllevarían participación plural y libre competencia.

En tal sentido, solicito la inclusión en la forma de pago de un anticipo o desembolso inicial por lo menos del 40% para la ejecución de las obras, en las condiciones que la entidad disponga.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge la observación. Remitirse a la respuesta de la observación No. 12

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X





OBSERVACIÓN 28: (CIVIND INGENIERIA S.A.S.)

3. Teniendo en cuenta que actualmente en el Municipio de Tame se cuenta con pocas canteras de explotación de materiales granulares que cuenten con la respectiva documentación vigente en cuanto a permisos para su respectiva operación; en aras de garantizar que los oferentes que se presenten a participar en la LPA No. 009 de 2022 conozcan la zona de trabajo así como blindar a la entidad de futuros retrasos en la ejecución de las actividades por falta de consecución de materiales granulares para la construcción de la vía, se recomienda se incluya dentro de los requisitos que los interesados dentro de las ofertas incluyan las cartas de disponibilidad de fuente de materiales así como los documentos soporte en los cuales se pueda evidenciar los permisos para la operación de las mismas.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 13

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 29: (JHON ALEXANDER JEREZ S.)

“1. Tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde se expone “La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”

De tal manera viendo que la entidad en su solicitud de experiencia requerida solicita:

Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN CONCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.





OBSERVACION 1.

solicitamos a la entidad requerir una experiencia proporcional al objeto y al valor, de la forma como lo expresa COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de tal manera que se solicite que el valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 50% del valor total del Presupuesto Estimado, y las cantidades requeridas sean proporcione, igualmente a este valor.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se considera oportuno aclarar que el régimen de contratación establecido en la ley para el mecanismo de obras por impuestos obedece al derecho privado y es en este sentido el contratante determina las reglas de selección de contratistas, siempre buscando garantizar el cumplimiento del objeto a contratar minimizando la masterización de riesgos, razón por la cual, no se acoge su solicitud, remitirse a la respuesta de la observación No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 30: (JHON ALEXANDER JEREZ S.)

“1. Tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde se expone “La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”

De tal manera viendo que la entidad en su solicitud de experiencia requerida solicita:

Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance:

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN CONCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado del presente proceso de selección.





OBSERVACION 2.

del mismo modo se solicita a la entidad, retirar la restricción que coloca en cuanto al tiempo, y no se coloque limitantes de ningún tiempo para acreditar la experiencia.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se considera oportuno aclarar que el régimen de contratación establecido en la ley para el mecanismo de obras por impuestos obedece al derecho privado y es en este sentido el contratante determina las reglas de selección de contratistas, siempre buscando garantizar el cumplimiento del objeto a contratar minimizando la masterización de riesgos, razón por la cual, no se acoge su solicitud, remitirse a la respuesta de la observación No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 31: (JHON ALEXANDER JEREZ S.)

“2. REQUISITOS PONDERABLES

Aclarando que este observante, considera que los requerimientos de la entidad, se realizaron en búsqueda de encontrar el oferente más idóneo para la ejecución del proyecto, también se observa que la entidad está limitando extrañamente la participación de diversos oferentes que podemos llegar a participar en este proceso, mediante requerimientos exagerados y fuera de todo contexto.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERINCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores deben incluir en sus actividades PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contrato. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET. 	60

El requerimiento de experiencia adicional del proponente, puede llevar a pensar que este proceso, se encuentra direccionado, y solo se esta a la espera del cierre y que ningún otro oferente se presente.

Primera restricción:

Para obtener el puntaje de 60 puntos solicitan, que en solo dos contratos se logre el 200% del valor del presupuesto oficial, excluye al 99% de empresas de construcción en el país, adicionalmente exige una cantidad de ejecución de cantidades de pavimentos, que en un contrato de vías urbanas o primarias MUY POCAS VECES, se ejecutan, y el caso de ejecutarse, solo un pequeño grupo de empresas lo realizan, pero lo que mas llama la atención es que requieran que estos contratos hayan sido ejecutados en un municipio PDET.

¿Acaso en los municipios PDET se aplica la mezcla asfáltica de manera diferente al resto del país?

¿acaso el que la obra se ejecute en municipios PDET es una razón para excluir y no permitir la participación de una amplia gama de oferentes?

¿Acaso el tener una alta participación de oferentes no mejora las posibilidades de elegir el contratista mas idóneo?

Para no continuar con estas suspicacias solicito las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN 3

Solicito a la entidad requerir experiencia adicional acorde al objeto y valor del contrato, de tal manera que con máximo dos contratos adicionales a los presentados para experiencia habilitante, su presupuesto sea mayor o igual al 100%, del presupuesto oficial, y las cantidades requeridas sean acordes al valor solicitado.

Y eliminar el requerimiento excluyente *“Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

A continuación, se procede a dar respuesta a sus observaciones en el mismo orden que fueron presentadas:

1. La experiencia adicional solicitada no obedece a una restricción de participación puesto que se parte de lo mínimo, que obedece al alcance del objeto del proceso de selección, pues con ello, se busca que quien sea el oferente seleccionado tenga mínimamente experiencia en un proyecto con similares características, y al ser un requisito ponderable, se busca que el seleccionado tenga las mejores capacidades para la ejecución del proyecto.
2. Referente a la experiencia adicional solicitada se recuerda que la condición a cumplir es la siguiente: *“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE”*, esto obedeciendo a que las características de las actividades a realizar son propias de este tipo de vías, siendo diferentes a las vías urbanas.
3. En cuando a su observación de zonas PDET, es importante aclarar que, se incluye como un requisito adicional, en el entendido que la ejecución del proyecto se llevará a cabo en un municipio PDET, por lo que se busca que el ejecutor demuestre la experiencia de ejecución en este tipo de zonas que cuentan con características como, la dificultad de acceso y manejo de población, alteración de orden público, entre otras, que inciden directamente en la ejecución del proyecto. No obstante, como el mecanismos de obras por impuestos se encuentra enfocado para la ejecución de proyectos en municipios PDET y ZOMAC, se incluirá los municipios ZOMAC.

Finalmente se informa que, de acuerdo con el reiterado requerimiento de interesados en el proceso de selección de adelantar modificación al requisito referente al número máximo de contratos para acreditar la experiencia, Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 32: (JHON ALEXANDER JEREZ S.)



“2. REQUISITOS PONDERABLES

Aclarando que este observante, considera que los requerimientos de la entidad, se realizaron en búsqueda de encontrar el oferente más idóneo para la ejecución del proyecto, también se observa que la entidad está limitando extrañamente la participación de diversos oferentes que podemos llegar a participar en este proceso, mediante requerimientos exagerados y fuera de todo contexto.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias, todas las anteriores deben incluir en sus actividades Pavimento flexible	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contrato. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de vía en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET. 	60

El requerimiento de experiencia adicional del proponente, puede llevar a pensar que este proceso, se encuentra direccionado, y solo se esta a la espera del cierre y que ningún otro oferente se presente.

Primera restricción:

Para obtener el puntaje de 60 puntos solicitan, que en solo dos contratos se logre el 200% del valor del presupuesto oficial, excluye al 99% de empresas de construcción en el país, adicionalmente exige una cantidad de ejecución de cantidades de pavimentos, que en un contrato de vías urbanas o primarias MUY POCAS VECES, se ejecutan, y el caso de ejecutarse, solo un pequeño grupo de empresas lo realizan, pero lo que mas llama la atención es que requieran que estos contratos hayan sido ejecutados en un municipio PDET.



¿Acaso en los municipios PDET se aplica la mezcla asfáltica de manera diferente al resto del país?

¿Acaso el que la obra se ejecute en municipios PDET es una razón para excluir y no permitir la participación de una amplia gama de oferentes?

¿Acaso el tener una alta participación de oferentes no mejora las posibilidades de elegir el contratista mas idóneo?

Para no continuar con estas suspicacias solicito las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 4

De igual manera solicito a la entidad permitir que los contratos presentados para los requisitos ponderables, se permita que al menos uno de los contratos sea OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS, QUE INCLUYA DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO HIDRAULICO.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Referente a su observación se solicita remitirse a la respuesta emitida a la observación No. 31 y en cuanto a la solicitud de ajuste al requisito de permitir que la expedición acreditar incluya actividades de pavimento hidráulico se informa que no se acoge la solicitud en el entendido que, las características de las actividades a realizar para pavimento hidráulico no son compatibles con la experiencia que debe acreditar el proponente para ejecutar trabajos de pavimentos asfálticos o flexibles.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __X__

OBSERVACIÓN 33: (SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S.)

“OBSERVACION 1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Una vez revisado el documento de términos de referencia del proceso de la referencia se observa que para obtener el puntaje mayor en la Experiencia Específica Adicional del proponente la Entidad requiere: hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida; me permito solicitar con el propósito de participar en el proceso de contratación que se amplíe el número máximo de contratos solicitados, permitiendo acreditar la experiencia específica adicional con un máximo de tres





(03) contratos, teniendo en cuenta que los contratos aquí aportados deben ser diferentes a los contratos con los que se acreditará la experiencia mínima requerida.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de observación No. 11.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 34: (SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S.)

“OBSERVACION 2. FORMA DE PAGO – ANTICIPO

Para la ejecución del contrato de obra de la referencia se sugiere tener en cuenta las siguientes consideraciones para que se incluya en la forma de pago un porcentaje correspondiente a anticipo:

- En el Departamento de Arauca para la ejecución de contratos de infraestructura vial que requieren el suministro e instalación de materiales granulares siempre se han visto limitados por las fuentes de explotación de dichos materiales granulares.
- Actualmente en el Municipio de Tame únicamente se cuenta con una única cantera de explotación de material granular que cuenta con la documentación vigente requerida para su funcionamiento.
- Sumado a lo manifestado en el punto anterior, ocurre igualmente con las plantas de producción de asfalto; ya que se presentan limitaciones tanto de materias prima para la producción de mezcla asfáltica, así como proveedores que cuenten con los respectivos permisos para su funcionamiento.
- La zona de trabajo en la cual se ejecutarán las obras es una zona apartada y con un entorno de dificultad comercial y logística de trabajo complejas.
- Se presenta limitación en el sector financiero para el acceso a cupos de capital de trabajo para proyectos que son desarrollados en zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- Las alzas continuas y permanentes del petróleo como materia prima en la producción del asfalto líquido para la producción de la mezcla asfáltica como principal componente del proyecto; lo que hace necesario la compra por adelantado de dicha materia prima para el desarrollo del proyecto con el fin de congelar precios y evitar alzas en los mismos que conlleven a un desequilibrio económico del proyecto.

Se sugiere tener en cuenta que en el Departamento de Arauca históricamente se ha contado con anticipos de alrededor entre el 30% y 50% para la ejecución de los contratos de obras civiles teniendo en consideración lo expresado en los puntos anteriores.

En caso tal de que no sea posible el anticipo revisar y ajustar una fórmula de tal manera que garantice la estabilidad financiera del proyecto, por ejemplo, se permita una actualización





a los precios cada año durante el proceso de ejecución teniendo en cuenta que el proyecto fue viabilizado en la vigencia del año 2021 y la ejecución física del proyecto será en el año 2023 y parte del 2024. Lo cual a simple vista dada el aumento de los materiales (Asfalto, cemento, Acero, Material Granular, Transporte) como de los incrementos acumulados en este periodo de tiempo de los Salarios Mínimos Legales Vigentes para los mismos años, sin lugar a duda es un tema de mucho riesgo para ser asumido por el contratista.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de observación No. 12.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 35: (SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S.)

“OBSERVACION 3. ACLARACIÓN EN EL CALCULO DEL CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO

En los términos de referencia se establece que: La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula (...); sin embargo, no indican a cuantos meses equivale n; por lo tanto, solicitamos aclarar el valor de n para poder verificar como oferente el cumplimiento de dicho requisito.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Remitirse a la respuesta indicada en la observación No. 10

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 36: (AGPP CONSTRUCCIONES)

“**PRIMERA OBSERVACION:** Dentro de los Términos de Referencia para Contratar en la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022, en el numeral 3. Correspondiente a las CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO, la Entidad establece:

“De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios

*necesarios deben realizarse respetando los principios **de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes***". (Negrita fuera de texto)

Es por ello, que quienes pretenden participar dentro de la Licitación que nos ocupa, requerimos que las exigencias en cuanto a la experiencia **no sean restrictivas, limitatorias y vulneradoras de los principios invocados en la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022**, por cuanto se está impidiendo la participación de oferentes que si bien contamos con la suficiente experiencia, deban haber ejecutado en particular sendos contratos que sumados sean igual o superiores al presupuesto oficial de la Licitación, esto es la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$22.509.886.479 M/CTE) incluido el IVA, impidiendo la pluralidad de oferentes por cuanto se coloca una limitación a aquellas personas naturales o jurídicas, que pudiendo cumplir dichos parámetros, por razón a las exigencias restrictivas de la entidad, incluso haciendo uso de las formas plurales de participación, no podrían presentarse yendo en contravía de las exigencias de la Contratación y lesionando la libre concurrencia como principio que también se pretende garantizar.

Se solicita a la entidad que la experiencia requerida dentro de la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022, se pueda acreditar en las mismas cantidades y valores con la sumatoria de **ENTRE UNO (1) Y TRES (3) CONTRATOS**, permitiendo la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

Lo anterior por cuanto la Entidad solicita la experiencia en los siguientes términos, limitando la participación por cuanto solo podrían participar un limitado número de oferentes, como se aprecia a continuación:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)

Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo DOS (2) contratos recibidos a satisfacción, liquidados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

ALCANCE	CUANTIA Y EXPERIENCIA A CERTIFICAR	PUNTOS
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO FLEXIBLE	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo de DOS (2) contratos Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 8.1 km de vía en pavimento flexible o 5.913 metros cúbicos de pavimento flexible o 59.130 metros cuadrados de pavimento flexible. 	30
	<ul style="list-style-type: none"> Mayor o igual al 200% del presupuesto estimado en SMMLV con máximo DOS (2) contrato. Certificar dentro de sus cantidades La ejecución de 16 km de via en pavimento flexible o 11.826 metros cúbicos de pavimento flexible o 118.260 metros cuadrados de pavimento flexible Que uno de los contratos aportados se haya ejecutado en un municipio PDET. 	60

Anexo No. 17: Experiencia específica adicional del proponente.

IMAGEN TERMINOS DE REFERENCIAS LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 009 DE 2022

La solicitud se realiza, teniendo como fundamento la importancia del principio de transparencia, que rige las actuaciones contractuales como se puede observar en los pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló: En Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Exp. 24.715. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

“El principio de transparencia persigue la garantía que en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

«Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (...) Transparencia quiere decir claridad, diaphanidad, nitidez, pureza, translucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (...). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209. C.N)». Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Por le reiterada solicitud de distintos interesados se acoge la solicitud. Remitirse a la respuesta de la observación No. 11.

Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 37: (AGPP CONSTRUCCIONES)

OBSERVACION SEGUNDA: Dado que el contrato que resultare de la selección del oferente en el actual proceso de selección en la Licitación Privada Abierta No. 009 de 2022, se ejecutará en la vigencia dos mil veintitrés (2023), y toda vez que el proyecto fue estructurado conforme al Principio de Planeación y obedeció a los valores y análisis de precios conforme al mercado del año dos mil veintidós (2022), se requiere que con el ánimo de evitar desequilibrios económicos al momento de la ejecución y posterior liquidación del correspondiente contrato, sean tenidas en cuenta e incluidas las circunstancias propias del cambio de vigencia incluyendo el ajuste por la variación del IPC para el años dos mil veintitrés (2023), en los precios de los principales materiales que van a ser utilizados en la ejecución del proyecto, más aún por cuanto el país afronta circunstancias de incertidumbre frente a los precios de los insumos y productos requeridos para la ejecución del mismo.



Es decir, la solicitud se encamina a que se plantee la forma de pago por precios unitarios pero con **fórmula de reajuste**, la cual es perfectamente viable y adecuada para los contratos de obra pública como al que se hace referencia.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acoge su solicitud, remitirse a la respuesta de la observación No. 14.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 38: (JUAN FERNANDO REUTO)

1. Una vez revisados y analizados los documentos publicados, se tiene que las exigencias de experiencia tanto de la mínima requerida como la experiencia adicional puntuable, se toman a un periodo máximo de 10 años anteriores al cierre del proceso. Es por lo anterior, y con la intención de participar dentro del mismo, que se solicita muy respetuosamente se tenga a bien considerar la ampliación de este periodo de tiempo. Lo anterior con el objeto de que se pueda presentar una nutrida participación de empresas de la región y de la zona de influencia del proyecto que puedan llegar a cumplir con la experiencia exigida pero que en atención al periodo establecido no alcance a cumplirlo y no puedan participar.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En cuanto a la experiencia habilitante se solicita remitirse a la respuesta de la observación No. 1, y en cuanto a la experiencia ponderable se aclara que no hay requisito en cuanto a un periodo de ejecución de la experiencia a acreditar, favor remitirse a la respuesta de la observación No. 11, la cual implica una modificación al requisito. Ver adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-
2024 OPCIÓN FIDUCIA**

Elaboró: Daniela Ruiz Cadena- profesional jurídica obras por impuestos Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Yuly Castro – coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.

Revisó y aprobó: José Luis Ariza - coordinadora jurídica obras por impuestos

Revisó y aprobó: Yuly Castro – coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Revisó y aprobó: Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.